

# Garantías

## Constitucionales



n.º 3

Programa de divulgación constitucional con la ciudadanía

## Corte Constitucional para el Período de Transición

### Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC)

Patricio Pazmiño Freire  
*Presidente de la Corte Constitucional  
para el Período de Transición*

Juan Montaña Pinto  
*Director ejecutivo del CEDEC*

Dunia Martínez Molina  
*Coordinadora de publicaciones del CEDEC*

Sebastián González Andrade  
*Coordinador de capacitación, formación  
y divulgación de CEDEC*

Hilda Arciniega  
*Contenidos*

Equipo de Producción  
Área de Divulgación Constitucional  
Responsable del Área: María José Moreano  
Actividades metodológicas: Ludi Quintana,  
Ana María Bahamonde

Miguel Romero Flores  
*Corrección de estilo*

Juan Francisco Salazar Proaño  
*Diseño y diagramación*

David Eguiguren  
*Ilustrador*

Dunia Martínez Molina y Miguel Romero Flores  
*Diálogos*

## Garantías constitucionales

Quito, Ecuador, octubre 2011

Corte Constitucional  
Av. 12 de Octubre N16-114  
y Pasaje Nicolás Jiménez. 2º piso  
Tels.: (593-2) 2565-177 / 2565-170  
Quito-Ecuador  
[www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)

Imprenta: RisperGraf C.A.

Arciniega, Hilda

Cartilla de divulgación: garantías constitucionales / Hilda Arciniega, [et al]. 1ª ed. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición, 2011. (Programa de divulgación constitucional con la ciudadanía, 3) 60 p., 22x20 cm.

ISBN: 978-9942-07-081-4

Derechos de Autor: 036968

1. Derecho constitucional. I. Martínez Molina, Dunia. 2. Romero Flores, Miguel. 3. Eguiguren, David, illus. 4. Título. 5 Serie.  
CDD21: 342 CDU: 342 LC: KHK2914.A73.2011 Cutter Sanborn: AR674

Catalogación en la fuente: Biblioteca Corte Constitucional

---

*Todos los derechos reservados. Esta obra no expresa ni compromete el criterio de los jueces de la Corte Constitucional. Se autoriza su reproducción siempre que se cite la fuente.*

*Cartilla de distribución gratuita por parte de la Corte Constitucional para el Período de Transición.*

# Índice

<b>Presentación</b> .....	5
<b>Personajes</b> .....	8
<b>¿Qué te aporta esta cartilla? ¿Cuál es el resultado que se busca?</b> .....	10
Actividad 1 .....	11
Las garantías constitucionales .....	12
¿Qué son las garantías constitucionales? .....	13
¿Quiénes y cuándo interponen garantías constitucionales? .....	13
¿Cuándo y bajo qué circunstancias se presentan las garantías constitucionales? .....	13
¿Qué tipos de garantías constitucionales existen? .....	14
¿Qué son las garantías normativas? .....	14
¿Qué son las garantías de políticas públicas y servicios públicos? .....	15
¿Qué son las garantías institucionales? .....	16
¿Qué son las garantías jurisdiccionales? .....	17
Actividad 2 .....	18
Actividad 3 .....	20
Las garantías jurisdiccionales .....	20
Tipos de garantías jurisdiccionales .....	21
¿Cuáles son las autoridades competentes para conocer las garantías jurisdiccionales? .....	21
¿Qué son las medidas cautelares? .....	22
Acción de protección .....	23

Acción de hábeas corpus.....	24
Acción de acceso a la información pública.....	27
Acción de hábeas data .....	28
Acción por incumplimiento .....	29
Acción extraordinaria de protección .....	31
Características de las garantías jurisdiccionales .....	33
Procedimiento que se aplica a las garantías jurisdiccionales .....	34
Lectura: Todos tenemos derecho a la movilidad.....	36
Actividad 4 .....	38
Actividad 5 .....	40
Actividad 6 .....	41
Actividad 7 .....	45
<b>Evaluación .....</b>	<b>46</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>48</b>
Artículos de la Constitución relacionados con la cartilla .....	49
<b>Glosario .....</b>	<b>56</b>

# Presentación

Cuando a la ciudadanía se le informa de manera clara, sencilla y directa se facilita la comprensión y apropiación de los temas. Este es uno de los propósitos fundamentales que motiva a la Corte Constitucional para el Período de Transición la publicación de esta cartilla divulgativa sobre las garantías constitucionales.

Mediante un lenguaje accesible a todo público, acompañado de ilustraciones motivadoras, se destaca la importancia e innovaciones de las garantías constitucionales.

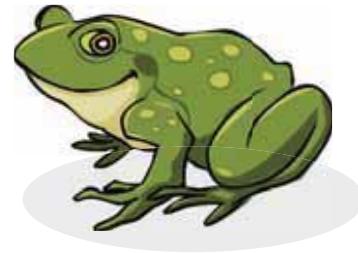
La Constitución de 2008 proclama entre otras características que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, estas calificaciones se complementan mutuamente en un mandato fundamental: los derechos son el centro y el fin del Estado y deben ser cumplidos. Esta es la razón principal para que exista un sistema de garantías ampliamente desarrolladas en nuestra Constitución. La población debe conocerlas y, cuando sea pertinente, activarlas.

*Garantías constitucionales* es una de varias cartillas, elaboradas por el Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, de la Corte, que serán utilizadas como material del programa de divulgación que se está llevando adelante en todo el país.

Queda extendida la invitación para que revisen las otras cartillas sobre *Constitución y Estado ecuatoriano; Ciudadanía y derechos; Pueblos, comunidades y nacionalidades*, temas que, junto con *Garantías constitucionales*, constituyen piezas clave del nuevo modelo de Estado en nuestro querido Ecuador.

Patricio Pazmiño Freire  
Presidente de la Corte Constitucional para el Período de Transición

# *Juntos estudiaremos las garantías constitucionales*



Naturaleza



Pedro



Daniel



Perla



Doctor  
Constitución



Francisco





### ¿Qué te aporta esta cartilla?

Información básica sobre las garantías constitucionales, mecanismos jurídicos que permiten hacer efectivos tus derechos.

### ¿Cuál es el resultado que se busca?

Que puedas reconocer cuáles son las garantías constitucionales y, en caso de ser necesario, las hagas efectivas en la protección de tus derechos constitucionales

## Actividad 1. Diagnóstico

Responde las preguntas planteadas, escribiendo tus respuestas en el espacio respectivo.

1. ¿Qué entiendes por garantía?
2. ¿Qué entiendes por garantías constitucionales?
3. ¿Qué tipos de garantías constitucionales conoces?



## Las garantías constitucionales



En esta sección encontrarás información acerca de la importancia de las garantías constitucionales como mecanismos de protección de los derechos constitucionales, así como los procedimientos para su interposición.

## ¿Qué son las garantías constitucionales?

Son mecanismos o herramientas que la Constitución concede a las personas, colectivos, pueblos, nacionalidades y a la naturaleza, con la finalidad de:

- Prevenir la vulneración de sus derechos.
- Repararlos cuando han sido violentados.
- Exigir el cumplimiento efectivo de sus derechos.
- Ejercer su protección frente a las omisiones del poder.
- Tener la asistencia de una autoridad competente para su defensa.

**Sin las garantías los derechos son únicamente declaraciones.**

## ¿Quiénes y cuándo interponen las garantías constitucionales?

La Constitución de la República establece que cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad y la naturaleza podrán interponer las acciones previstas en la Constitución.

Se interpondrán acciones constitucionales cuando exista una violación a los derechos constitucionales, producidas por una norma, un acto administrativo, una política pública o una omisión que haya sido generada por una autoridad administrativa o judicial, o por parte de un particular.

## ¿Cuándo y bajo qué circunstancias se presentan las garantías constitucionales?

- Como una acción preventiva para evitar la violación de uno o varios derechos.

- Como una acción correctiva para detener la transgresión a uno o varios derechos.
- Como una acción reparadora cuando se hayan consumado la violación de uno o varios derechos.

### ¿Qué tipo de garantías constitucionales existen?

La Constitución establece un sistema integral de garantías para la protección de los derechos constitucionales. Ellas se encuentran contenidas en los artículos 84 al 94 de la Constitución de la República de 2008.

- Garantías normativas
- Garantías de políticas públicas
- Garantías institucionales
- Garantías jurisdiccionales

### ¿Qué son las garantías normativas?

Son mecanismos que buscan garantizar el carácter normativo de la Constitución y con ello asegurar que:

1. Toda norma inferior (ley, reglamento, ordenanza) respete los mandatos constitucio-

nales. Solo si se respeta esta jerarquía las normas inferiores son válidas.

2. Se garanticen y respeten los derechos establecidos en la Constitución y por ello está prohibida su limitación.
3. No se altere el contenido e identidad de la Constitución.

Por ejemplo, si una autoridad elabora o reforma una ley, reglamento u ordenanza siempre debe hacerlo en cumplimiento de los valores y principios constitucionales.

Si no lo hace, las garantías normativas le permiten a las personas exigir el cambio de esas normas y la sanción de las autoridades que no las respeten.

**En resumen, las garantías normativas son los preceptos que garantizan el cumplimiento de la Constitución y particularmente de los derechos.**

## ¿Qué son las garantías de políticas públicas y servicios públicos?

Son mecanismos que de acuerdo con el principio de supremacía de la Constitución obligan a que todas las autoridades, personas, y actividades deban sujetarse a lo que diga la Constitución, particularmente a todos los derechos.

Este tipo de garantías regulan, según disposiciones constitucionales la ejecución, formulación, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que

garanticen los derechos establecidos en la Constitución.

- Se orientan a la eficacia de los derechos del buen vivir.
- Garantizan la distribución equitativa de bienes y servicios públicos, y la implementación de políticas públicas.
- Garantizan la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

En el caso de que una política pública vulnere un derecho constitucional, existe la obligación jurídica de modificarla.

### Recuerda

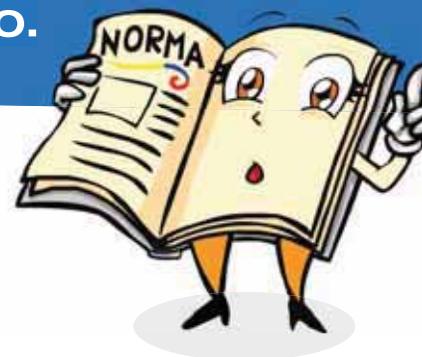
Las garantías de políticas públicas son mecanismos que obligan a las autoridades a desarrollar planes, programas dirigidos al cumplimiento de los derechos constitucionales.

## ¿Qué son las garantías institucionales?

Son mecanismos de protección que aseguran la existencia de instituciones y organizaciones que caracterizan al Estado ecuatoriano y garantizan su institucionalidad.

Ejemplos de este tipo de garantías son el principio de separación de poderes, el reconocimiento del carácter laico del Estado, también conocido como separación entre la iglesia y el Estado, el principio de legalidad, la existencia de un órgano independiente ya autónomo (Corte o Tribunal Constitucional) que garantice la supremacía de la Constitución, y la labor del Defensor del Pueblo, entre otros.

**Por ejemplo, cuando a un ciudadano le han vulnerado un derecho, este puede acudir a la Defensoría del Pueblo.**



## ¿Qué son las garantías jurisdiccionales?

En las democracias constitucionales los jueces son los principales protectores de los derechos reconocidos en la Constitución y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Para hacer efectiva esta protección, verifican que los actos del Estado o los particulares se ajusten a la Constitución y lo hacen tramitando y decidiendo las acciones de garantía.

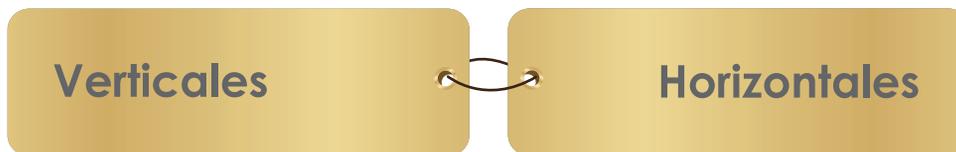
Las garantías son instrumentos o mecanismos que tienen un carácter reactivo. El ciudadano puede utilizarlos para exigir el restablecimiento o preservación de sus derechos constitucionales cuando estos hayan sido vulnerados.



## Actividad 2

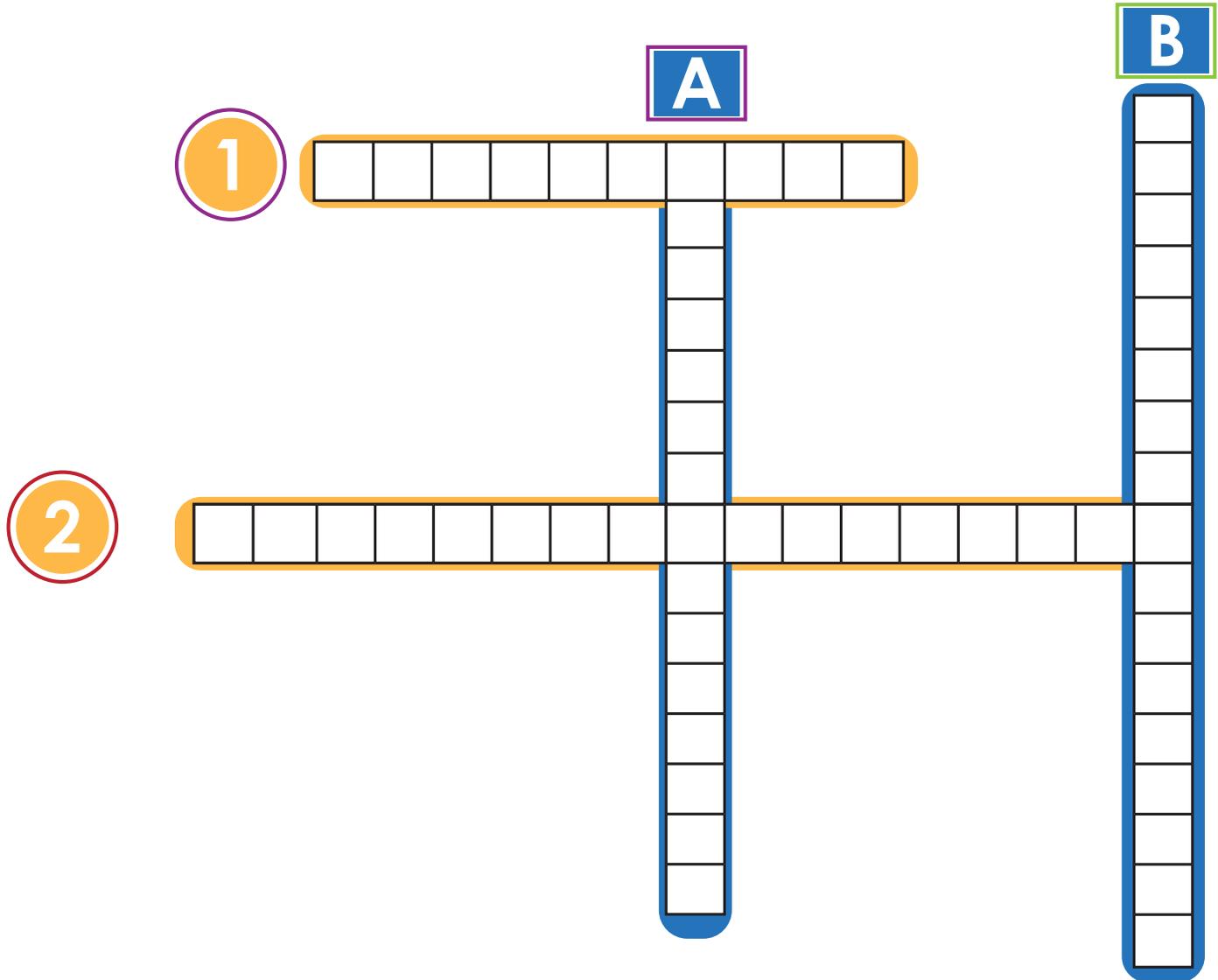
### Crucigrama

Escribe la o las palabras que corresponden en cada casillero, según las instrucciones siguientes:



1. Son garantías que tienen como fin asegurar que cuando las autoridades establezcan o reformen cualquier norma, lo hagan respetando a la Constitución y a los instrumentos internacionales que garantizan los derechos humanos.
  2. Son herramientas consagradas en la Constitución, que evitan o mitigan la vulneración de un derecho antes de que se produzca.
- A. Son las garantías relacionadas con las instituciones estatales, como mecanismos de salvaguardias, asegurando la existencia y supervivencia de instituciones y organizaciones relevantes constitucionalmente.
  - B. Son las garantías que obligan a las autoridades que desarrollan planes, programas o proyectos a cumplir los derechos constitucionales en la preparación y ejecución de estos.

## Crucigrama



## Las garantías jurisdiccionales

Es momento de revisar las garantías jurisdiccionales contempladas en la Constitución como mecanismos de protección de los derechos de los ciudadanos.

### Actividad 3. Diagnóstico

1. ¿Sabes qué son las garantías jurisdiccionales? **Sí**  **No**

2. ¿Cuáles son los tipos de garantías jurisdiccionales?

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

## Tipos de garantías jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales son acciones, entendiendo acción como el derecho que tenemos los ciudadanos de acudir a un juez o Tribunal para solicitar el cumplimiento de un derecho. En cuanto a la clasificación de las garantías jurisdiccionales, nuestra Constitución las divide en seis tipos:

1. Acción de protección
2. Acción de hábeas corpus
3. Acción de acceso a la información pública
4. Acción de hábeas data
5. Acción por incumplimiento
6. Acción extraordinaria de protección

## ¿Cuáles son las autoridades competentes para conocer las garantías jurisdiccionales?

### Corte Constitucional

- Acción por incumplimiento
- Acción extraordinaria de protección

### Juez/a ordinario

- Acción de protección
- Acción de hábeas corpus
- Acción de hábeas data
- Acceso a la información pública

## ¿Qué son las medidas cautelares?

Son disposiciones o medidas tomadas conjunta o independientemente de otras garantías jurisdiccionales, para evitar, mitigar, detener la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos.

**El incumplimiento de las medidas cautelares será sancionado de la misma manera que en los casos de incumplimiento de las sentencias de las garantías jurisdiccionales constitucionales.**



## Acción de protección

La acción de protección tiene por objeto la defensa, el amparo directo y eficaz de todos los derechos reconocidos en la Constitución.

## ¿Cuándo puedes presentar una acción de protección?

Cuando exista una vulneración de derechos constitucionales:

- Cuando la vulneración de derechos procede de actos u omisiones de cualquier autoridad pública, no judicial.
- Cuando la vulneración de los derechos provenga de políticas públicas.
- Si la vulneración proviene de un particular cuando presta servicios públicos o actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada está en una situación de subordinación y dependencia siempre y cuando el daño sea grave.

## ¿Ante quién puedes presentar una acción de protección?

Ante cualquier juez de primera instancia.

### *Por ejemplo:*

Un estudiante shuar de un colegio es expulsado por el hecho de que en lugar de usar uniforme usa su vestimenta típica, acusándolo de faltar a los reglamentos internos.

## ¿Para qué se presenta la acción de protección?

Para restablecer su derecho a la educación, a la identidad cultural, a no ser discriminado por razones de etnia, a la igualdad de oportunidades, a la integridad personal. En este caso, como consecuencia del restablecimiento de sus derechos el estudiante podrá reincorporarse inmediatamente al colegio que inconstitucionalmente lo expulsó.

## ¿Cuál es el procedimiento?

Para facilitarte la comprensión de este procedimiento, revisa la ilustración de las páginas 34 y 35.

## Acción de hábeas corpus

Es una garantía que protege el derecho a la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona.

## ¿Cuándo puedes presentar una acción de hábeas corpus?

Cuando se haya privado de la libertad a una persona de manera ilegal o fraudulenta por orden de autoridad pública o de cualquier persona. Se presenta esta acción para proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad

En el caso de que una persona sea exiliada forzosamente, por desaparición forzosa, por tortura, o cuando por expulsión pretenda ser devuelta a su país de origen y por esta causa sufra persecución.

### Recuerda

Esta acción está dirigida a proteger el derecho a la vida, la integridad física y la libertad.

## ¿Ante quién puedes presentar una acción de hábeas corpus?

Ante cualquier juez de primera instancia.

### **Por ejemplo:**

Un grupo de ciudadanos se encuentran en una cancha de básquet practicando deportes. De pronto llega un agente de policía y los detiene arbitrariamente, sin contar con una orden de detención emitida por un juez.

## ¿Para qué se presenta la acción de hábeas corpus?

Para restablecer el derecho a la libertad y proteger el derecho a la vida, así como la integridad física de los ciudadanos privados de ella, ilegal e inconstitucionalmente.



## ¿Cuál es el procedimiento?

1. Presentar la acción de hábeas corpus ante cualquier juez de primera instancia.
2. Inmediatamente el juez convocará a una audiencia dentro de las 24 horas siguientes. En la audiencia se presentará la orden de detención con las formalidades legales que la justifiquen.
3. El juez ordenará la presencia del detenido, de la autoridad responsable de la detención, del defensor público y de quien solicitó la acción.
4. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde se halle el detenido privado de su libertad.

## ¿Qué ocurre cuando se desconoce el lugar de privación de la libertad del detenido?

Cuando esto suceda y existan indicios de la intervención de funcionarios públicos o de agentes del Estado o personas que actúen

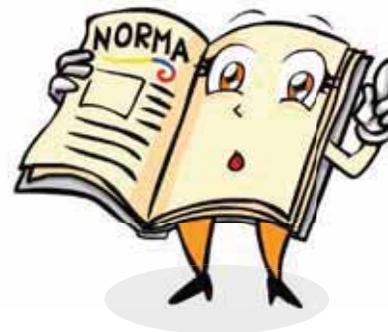
con su autorización, la jueza o juez convocará a audiencia al máximo representante de la Policía y al ministro competente.

En dicha audiencia se adoptarán las medidas necesarias para ubicar al detenido y a los responsables de su detención.

## ¿Qué resolverá la jueza o el juez?

En caso de detención arbitraria o ilegal resolverá la liberación inmediata del detenido.

Si hubiera existido tortura, crueldad o degradación se dispondrá la libertad y la atención especializada. En caso necesario se impondrán medidas alternativas a la privación de libertad.



## Acción de acceso a la información pública

Esta acción tiene por objeto garantizar el acceso a la información que existe en archivos y documentos públicos para hacer efectivo el principio de transparencia de la administración.

Ninguna institución pública o persona jurídica podrá argumentar que existe información secreta o reservada, salvo en caso que con anticipación a la petición haya sido declarada de acuerdo con la ley por la autoridad competente.

## ¿Cuándo puedes presentar una acción de acceso a la información pública?

- Cuando como ciudadanos solicitamos información pública la cual se nos niega, de manera directa o indirecta, es decir, de forma expresa o tácita.

- Cuando se haya recibido o se nos proporciona información incompleta y no es fidedigna.
- Cuando exista una negativa a entregarla o se insinúe un carácter secreto, reservado, confidencial.

## ¿Ante quién puedes presentar una acción de acceso a la información pública?

Ante cualquier juez de primera instancia.

### *Por ejemplo:*

Una ciudadana acude al Municipio de Quito a pedir información sobre el proyecto de creación del mercado Santa Clara. La funcionaria le dice que está ocupada, que en ese momento no puede atenderla, que regrese luego. La ciudadana vuelve otro día y le dan otra excusa y no le entregan la información solicitada.

## ¿Cuál es el procedimiento?

Para facilitarte la comprensión de este procedimiento, revisa la ilustración de las páginas 34 y 35.

## Acción de hábeas data

La acción de hábeas data tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos e informes **personales**, o sobre sus **bienes** que consten en instituciones públicas o privadas.

## ¿Cuándo puedes presentar una acción de hábeas data?

Cuando el interesado directo quiera cualquier tipo de información que exista sobre sí mismo o de sus bienes en instituciones públicas o privadas.

Además se puede solicitar su actualización, eliminación o rectificación de datos cuando fueren erróneos.



## ¿Ante quién puedes presentar una acción de hábeas data?

Ante cualquier juez de primera instancia.

### *Por ejemplo:*

Un ciudadano se acerca al Registro Civil para solicitar se rectifique su tarjeta índice porque existe un error en su estado civil, pero la funcionaria que lo atiende se niega a entregar esta información.

## ¿Para qué se presenta la acción de hábeas data?

Para proteger el derecho a acceder a tu información personal y a la protección de datos personales, así como rectificar, eliminar o anular la información personal equivocada.

## ¿Cuál es el procedimiento?

Para facilitarte la comprensión de este procedimiento, revisa la ilustración de las páginas 34 y 35.

## Acción por incumplimiento

La acción por incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico.

También se la utiliza para garantizar el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible.

Es decir, permite garantizar que se cumpla con lo resuelto en una sentencia o en un informe de organismos internacionales de derechos humanos.

### ¿Cuándo puedes presentar una acción por incumplimiento?

Por falta de cumplimiento de las sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos. Cuando el juez que dictó la sentencia no la haya ejecutado en un plazo razonable o cuando considere que no se la ha ejecutado integral o adecuadamente.

### ¿Ante quién puedes presentar una acción por incumplimiento?

Ante la Corte Constitucional.



#### *Por ejemplo:*

Andrés Leiva interpone una acción por incumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado, para que por medio de esta acción el Estado dé cumplimiento a la sentencia emitida por dicho organismo internacional.

## ¿Para qué se presenta la acción por incumplimiento?

Para garantizar el cumplimiento de los derechos determinados en la Constitución y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

## ¿Cuál es el procedimiento?

- Se presenta la demanda ante la Corte Constitucional.
- Se califica la demanda.
- Se designa un juez ponente mediante sorteo para el estudio de la causa.
- Se señala el día y la hora para la audiencia.
- El juez dictará la sentencia.

## Acción extraordinaria de protección

Esta acción procede contra sentencias o autos definitivos en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

## ¿Cuándo puedes presentar una acción extraordinaria de protección?

Cuando existan sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia en las que se hayan violado los derechos reconocidos en la Constitución. Se la interpondrá únicamente cuando se hayan agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios.

## Ante quién puedes presentar una acción extraordinaria de protección?

Ante la Corte Constitucional.

### *Por ejemplo:*

El juez no valoró ninguna de las pruebas presentadas por el imputado, vulnerando de esta manera el derecho al debido proceso. La persona, luego de agotar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, puede interponer una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional para que se respete el derecho al debido proceso.

## ¿Para qué se interpone la acción extraordinaria de protección?

Como sabemos los jueces son funcionarios públicos, y como los demás están subordinados a la Constitución. Sus decisiones se denominan sentencias, autos o resoluciones y al dictarlas deben respetar los derechos constitucionales, en especial el debido proceso. En caso de que, por olvido de sus obligaciones se vulneren nuestros derechos constitucionales podemos presentar una acción extraordinaria de protección.

## ¿Cuál es el procedimiento?

Se presenta la demanda ante la Corte Constitucional, entidad que la califica para posteriormente designar al juez ponente mediante sorteo para el estudio de la causa, señalando el día y la hora para la audiencia. Finalmente, el juez dicta la sentencia.

## Características de las garantías jurisdiccionales

1. Todas las garantías son públicas y populares, de tal manera que cualquier persona, grupo de personas, pueblos o nacionalidades puede interponerlas.
2. Tienen un procedimiento informal y sencillo.
3. El procedimiento es oral mediante audiencias públicas.
4. Todos los días y horas son hábiles para interponer las garantías jurisdiccionales.
5. El incumplimiento de una sentencia de garantía jurisdiccional conlleva la destitución del cargo del funcionario.

Es decir, su procedimiento es rápido y sencillo. No se requiere la intervención de un abogado para su presentación.

## ¿Cuándo finalizan las garantías jurisdiccionales?

Con la ejecución integral de la sentencia o resolución.



## Procedimiento que se aplica a las garantías jurisdiccionales siguientes



1

Presentación de la demanda

Es entregar nuestro pedido al juez.

2

Calificación de la demanda

Significa que el juez cree que nuestra petición cumple con los requisitos constitucionales y legales.

3

Señalamiento

El juez indicará la hora en que escuchará tu pedido y a tu parte.

- Acción de protección
- Acción de acceso a la información pública
- Acción de hábeas data

Procedimiento Procedimiento Procedimiento Procedimiento Procedimiento Procedimiento

4

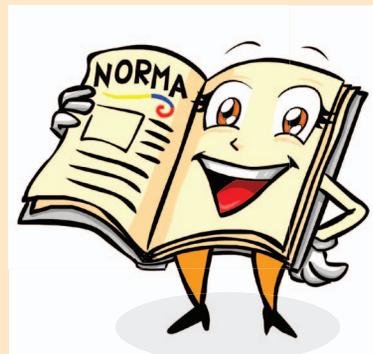
El juez dicta la sentencia

5

Apelación

En este documento el juez establece a quien concede la razón.

Si el demandante no está de acuerdo con la sentencia del juez podrá pedir que el juez superior –Corte Provincial de Justicia– vuelva a revisar el caso.



# Todos tenemos derecho a la movilidad

## Diálogo para la reflexión

—Hola Javier. ¿Cómo te va?

—Hola Luis. Aquí, más o menos.

—¿Qué te pasa, amigo?

—Estoy un poco, mejor dicho, bastante molesto...

—Tranquilo, Javier. Cuenta, ¿qué te molesta tanto?

—Verás, Luis, lo que pasa es que una entidad pública no me deja importar un vehículo ortopédico usado porque dicen que contamina. Como sabes un vehículo ortopédico nuevo es más caro.

—¡Pero, están locos. Cómo van a impedírtelo!

—Así es Luis, pero ya ves parece que las personas con discapacidad no tenemos derecho a un vehículo. Si tuviera más dinero podría comprármelo acá, pero...

—No te aflijas, Javier. Todo tiene solución. A ti te está pasando lo mismo que a Juan.

—Y quién me ayudará, quién protegerá mis derechos. Por cierto, Javier, ¿quién es Juan?

—Juan es un amigo que al igual que tú está en el grupo de atención prioritaria, como lo establece nuestra Constitución.

—Cuéntame Luis más sobre el caso de tu amigo Juan.

—A Juan tampoco le dejaron traer del extranjero un vehículo ortopédico usado, pero al final se hizo justicia.

—¿Y a quién acudió Juan para que le hagan justicia?

—Verás Javier, después de un largo proceso, su caso llegó a la Corte Constitucional. Allí Juan presentó una "Acción





de incumplimiento", mediante la cual la Corte obliga a las entidades públicas a que se cumplan nuestros derechos constitucionales.

—¡Ah! Entonces para mi caso podría aplicarse el mismo criterio que la Corte Constitucional utilizó para tu amigo...

—Por supuesto, Javier. Deberías fundamentar en esa sentencia tu petición a la entidad pública que te negó tu justo derecho a la movilidad e igualdad.

---

### Evaluación y reflexión

- ¿La entidad pública que negó la importación del vehículo ortopédico usado y que representa al Estado ecuatoriano, está supeditada a la Constitución? ¿Debe acatar su mandato?
- ¿Qué función consideras que tiene la Corte Constitucional en la resolución del caso presentado en esta historia?

### Trabaja con nuestra Constitución

Revisa la Constitución. Busca los artículos concernientes a:

- los grupos de atención prioritaria, entre ellos las personas discapacitadas;
- el sector público, cómo está conformado y cuál es el límite de su accionar;
- la Corte Constitucional y sus competencias; relacionalas con el caso presentado en la historia de Javier y Luis.

# Actividad 4

## Simbología

Descubre la palabra oculta. Escribe en el casillero vacío la letra que le corresponde al signo. Guíate por el primer cuadro que contiene todo el abecedario con su correspondiente signo.

### 1. Cuadro (Abecedario – Signo)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O
P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z					

2. Encuentra una de las garantías jurisdiccionales que están ocultas.

2.1. Acción de .....



2.2. Acción de .....



## Actividad 5 Completa el cuadro siguiente:

Acción	¿Ante quién se interpone?
Acción de protección	
Acción de hábeas corpus	
Acción de hábeas data	
Acción de acceso a la información	
Acción por incumplimiento	
Acción extraordinaria de protección	

## Actividad 6

### Trabajo grupal

#### Situaciones problema

A continuación se detallan algunas situaciones problemáticas. Si la tarea del grupo consiste en identificar el **derecho** que se está vulnerando y señalar cuál de las **garantías** jurisdiccionales se podría hacer uso de acuerdo con la situación y colocar en el cuadro que consta en la pág. 44.

#### Situación 1

Un ciudadano/a está participando en una reunión del Comité de Usuarios de la Ley de Maternidad Gratuita. En ese momento llega un agente de policía y lo detiene arbitrariamente.

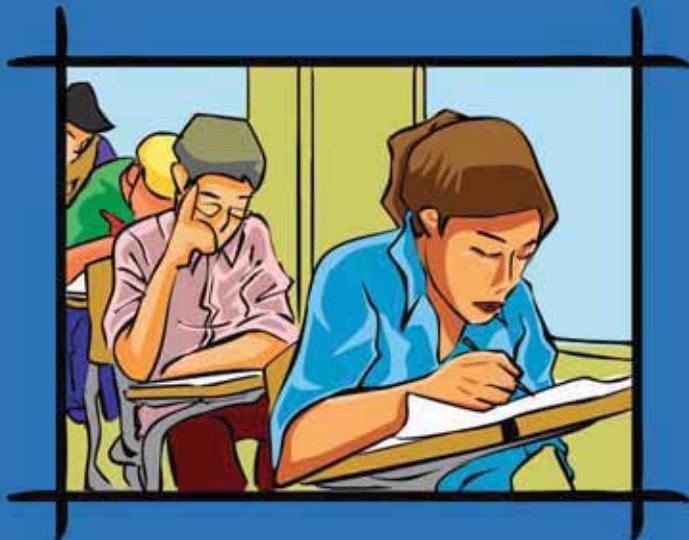


#### Situación 2

Una ciudadana solicita información sobre los proyectos y presupuesto que se están ejecutando en la Junta Parroquial. El Presidente de la Junta le dice que no le va a entregar porque según él no es información que le interese.

### Situación 3

Un ciudadano acude al Registro de la Propiedad a solicitar un certificado de que no tiene prohibición de enajenar, para acceder a un préstamo, pero resulta que en la certificación su bien inmueble aparece como hipotecado. El ciudadano puede solicitar al responsable de los archivos la rectificación de los datos por ser erróneos.



### Situación 4

Un estudiante de colegio quiere matricularse a una institución educativa. Él es evangélico. El rector le niega la matrícula aduciendo que únicamente se reciben a estudiantes que profesan la religión católica.

### Situación 5

Luego de haber acudido a la Inspectoría del Trabajo y no tener los resultados esperados en su beneficio, interpone la demanda ante el Juez de lo Laboral. Al momento de realizarse la audiencia oral, su abogado defensor no fue notificado, por tanto no tuvo tiempo para la preparación de la defensa, existiendo violación al debido proceso; en esta instancia el Juez de lo Laboral falla a favor del empleador. El trabajador al no estar conforme con la sentencia realiza una apelación ante la Corte Provincial de Justicia, la misma que confirma la sentencia dictada por el juez inferior.

Finalmente el trabajador interpone un recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, recurso que ratifica lo actuado en las instancias anteriores.



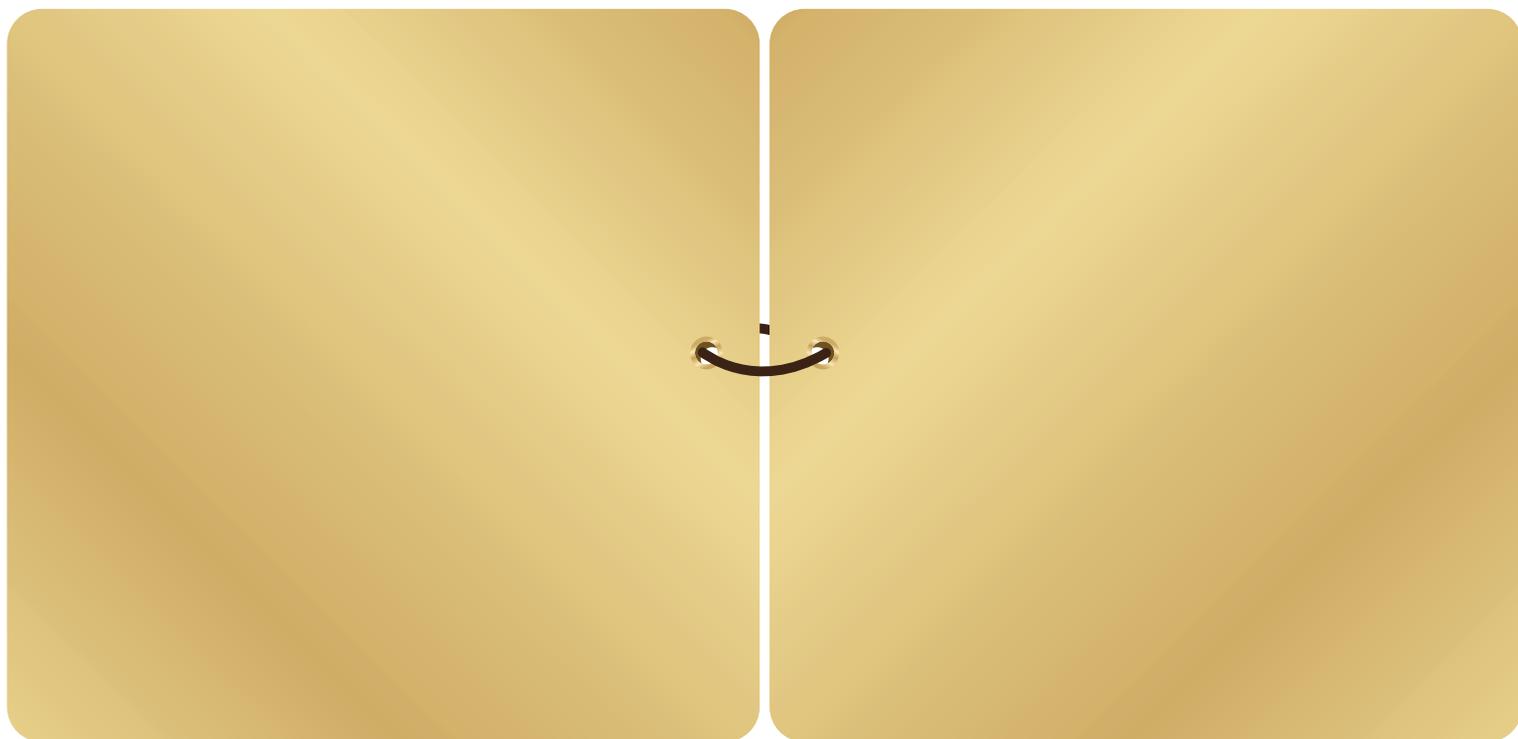
### Situación 6

El Ministerio de Educación expidió el Acuerdo 337 de 25 de septiembre de 2008, para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes de cualquier condición migratoria aunque no tengan documentos de identidad. Es decir que el Estado garantiza el derecho a la educación sin importar la condición migratoria. Sin embargo algunas instituciones educativas sean públicas o privadas no dan cumplimiento con ese acuerdo violando derechos fundamentales e instrumentos internacionales de derechos humanos.

- Para organizarte con tu grupo tienes 10 minutos.
- Después cada grupo se presentará ante los demás participantes.

**Derecho vulnerado**

**Garantía respectiva**



## Actividad 7

### Trabajo grupal

### Dramatización



#### 1. Escoje un sobre.

Dentro de cada sobre se encontrará el nombre de una “garantía”.

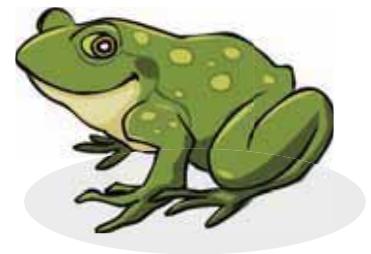
#### 2. La tarea del grupo es dramatizar una situación en la cual se pueda ver claramente cómo hacer uso de la “acción” escogida de los sobres.

## Evaluación

Contesta estas nuevas preguntas y aprecia tus nuevos conocimientos.

1. ¿Qué aprendí sobre las garantías constitucionales?

2. ¿Qué aprendí sobre los tipos de garantías constitucionales?



3. ¿Qué aprendí sobre las características de garantías jurisdiccionales?

4. ¿Por qué son importantes las garantías constitucionales?



# ANEXOS

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 2008

Se recogen únicamente los artículos que tienen relación con el contenido aprendido en esta cartilla: Garantías constitucionales, para lo cual se incluyen las referencias que guíen su ubicación.

**Referencia cartilla:**  
**Garantías normativas, pág. 14**

### TÍTULO III GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

#### Capítulo primero Garantías normativas

**Art. 84.-** La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

**Referencia cartilla:**  
**Garantías de políticas públicas, pág. 15**

#### Capítulo segundo Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana

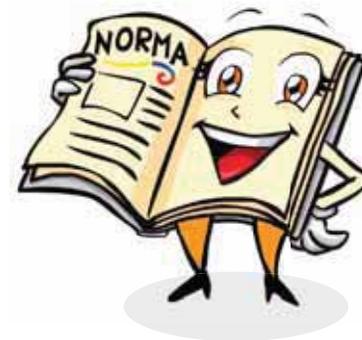
**Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la

política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.



### **Referencia cartilla: Garantías institucionales, pág. 16**

#### **Sección quinta Defensoría del Pueblo**

**Art. 214.-** La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

**Art. 215.-** La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en

materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción antela autoridad competente, por sus incumplimientos.

3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.
4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

### **Referencia cartilla: Garantías institucionales, pág. 16 Corte Constitucional**

**Art. 436.-** La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante.
2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad,

por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos autoridades del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado.

3. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la Constitución.
4. Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto administrativo.
5. Conocer y resolver, a petición de parte, las acciones por incumplimiento que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias.

6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.
7. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución.
8. Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.
9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.
10. Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión inobserven, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persiste, la Corte, de

manera provisional, expedirá la norma o ejecutará el acto omitido, de acuerdo con la ley.

**Art. 437.-** Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados.
2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 438.-** La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.
2. Convocatorias a consultas populares de carácter nacional o a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados.

3. Objeciones de inconstitucionalidad presentadas por la Presidenta o Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes.

**Art. 439.-** Las acciones constitucionales podrán ser presentadas por cualquier ciudadana o ciudadano individual o colectivamente.

**Art. 440.-** Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables.





**Referencia cartilla:**  
**Garantías jurisdiccionales, págs. 17, 20, 21.**

### Capítulo tercero Garantías jurisdiccionales

#### Sección primera Disposiciones comunes

**Art. 86.-** Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.
2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:
  - a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.
  - b) Serán hábiles todos los días y horas.
  - c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.
  - d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión.
  - e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.
3. Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse. Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la corte provincial. Los procesos judiciales sólo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.
4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien

incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.

5. Todas las sentencias ejecutoriadas serán remitidas a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia.

**Referencia cartilla:  
Medidas cautelares, pág. 22**

**Art. 87.-** Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho.

**Referencia cartilla:  
Acción de protección, pág. 23**

**Sección segunda  
Acción de protección**

**Art. 88.-** La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce

o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

**Referencia cartilla:  
Acción de hábeas corpus, pág. 24**

**Sección tercera  
Acción de hábeas corpus**

**Art. 89.-** La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.

Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad

a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.

La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata.

En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable.

Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia.

**Art. 90.-** Cuando se desconozca el lugar de la privación de libertad y existan indicios sobre la intervención de algún funcionario público o cualquier otro agente del Estado, o de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia, la jueza o juez deberá convocar a audiencia al máximo representante

de la Policía Nacional y al ministro competente. Después de escucharlos, se adoptarán las medidas necesarias para ubicar a la persona y a los responsables de la privación de libertad.

**Referencia cartilla:**  
**Acción de acceso a la información pública, pág. 27**

**Sección cuarta**  
**Acción de acceso a la información pública**

**Art. 91.-** La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

**Referencia cartilla: Acción de hábeas data, pág. 28**

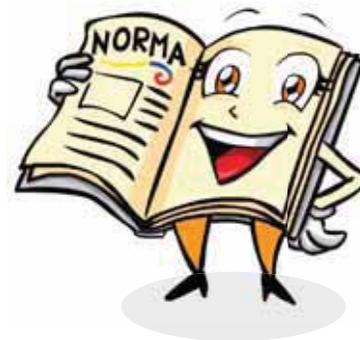
**Sección quinta**  
**Acción de hábeas data**

**Art. 92.-** Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se aten-

diera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.



**Referencia cartilla:**  
**Acción por incumplimiento, pág. 29**

**Sección sexta**  
**Acción por incumplimiento**

**Art. 93.-** La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos,

cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional.

**Referencia cartilla:  
Acción extraordinaria  
de protección, pág. 31**

**Sección séptima  
Acción extraordinaria  
de protección**

**Art. 94.-** La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.





# Glosario

**acceso a la información pública.** Es el derecho que tenemos las personas para conocer la información existente sobre el Estado y sus actividades.

**acción de acceso a la información pública.** Procede cuando el derecho de acceso a la información pública ha sido negado, o se creyere que la información no es completa, está alterada o se ha negado el acceso físico a las fuentes de información. Se presenta ante jueces ordinarios.

**acción de hábeas corpus.** Es una garantía del derecho a la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de la libertad. Toda persona que crea que ha sido detenida ilegalmente tiene derecho a acudir a un juez para que decida inmediatamente si esa detención es legal o no.

**acción de hábeas data.** Es una garantía que protege la información personal de los ciudadanos.

**acción de inconstitucionalidad.** Esta acción procede cuando existe una contradicción entre la Constitución y cualquier otra norma de inferior jerarquía (ley, decretos, ordenanzas, resoluciones, etc.).

**acción de protección.** Garantía jurisdiccional que permite la reparación de los derechos constitucionales. Procede cuando existe una violación de estos derechos por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, políticas públicas o de particulares.

**acción extraordinaria de protección.** Garantía jurisdiccional que protege los derechos constitucionales y el debido proceso cuando las violaciones a los derechos se hayan producido por un juez por intermedio de sus sentencias, autos o resoluciones con fuerza de sentencia.

**acción por incumplimiento.** Es una acción cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales. Procede cuando se han incumplido sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos. Se presenta ante la Corte Constitucional.

**administración de justicia constitucional.** Es la función que desempeña la Corte Constitucional en cumplimiento de competencias establecidas en la Constitución. También la realizan los jueces ordinarios cuando conocen y resuelven las garantías constitucionales a su cargo.

**buen vivir o *sumak kawsay*.** Es uno de los fundamentos del Estado ecuatoriano. Consiste en el equilibrio que tienen el ser humano con su comunidad y la naturaleza para alcanzar una mejor calidad de vida.

**ciudadanía.** Es el vínculo jurídico político que tienen las personas con el Estado.

**Constitución.** Norma más importante del Ecuador. En ella se determina el funcionamiento de los órganos (instituciones), además de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. También se la conoce como Carta fundamental.

**constitucionalismo.** Ideología política que se basa en el principio de que todo poder del Estado es necesario pero debe ser limitado por la Constitución.

**control constitucional.** Herramienta jurídica que utiliza la Corte Constitucional para asegurar la eficacia de las normas constitucionales y la concordancia de las normas con los derechos de las personas.

**Corte Constitucional.** En Ecuador es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional.

**debido proceso.** Es el derecho constitucional que precautela la justicia y los derechos (a la defensa, a un proceso justo, oportuno y transparente) de quienes sean sometidos a juicio.

**Defensoría del Pueblo.** Es una institución pública cuya finalidad es la protección y tutela de los derechos de las personas que habitan en el país, y de ecuatorianos en el exterior, así como de la naturaleza.

**demanda.** Escrito que realiza una persona para que se inicie un proceso judicial, en el que solicita al juez una sentencia (decisión) que sea favorable a su petición.

**derechos constitucionales.** Facultades inherentes a los seres humanos y a la naturaleza, reconocidas en la Constitución ecuatoriana que garantizan su dignidad.

**derechos colectivos.** Son derechos especiales que pertenecen a una comunidad en general, no a individuos específicos.

**derechos de la naturaleza.** Son derechos específicos que fueron reconocidos por primera vez en la Constitución de 2008 y están asignados a la Pacha Mama, para garantizar su existencia, reparación y restauración.

**derechos humanos.** Constituyen la expresión más directa e inmediata de la dignidad humana. Son el conjunto de facultades que el ser humano posee en razón de su propia naturaleza, para desarrollarse libremente en una sociedad y lograr su bienestar y progreso personal, familiar y social.

**Estado.** Es la forma de organización política y jurídica de un país. Está constituido por su territorio, población o personas que viven en él y por el poder que lo controla.

**garantía.** Instrumento jurídico que asegura y obliga el cumplimiento de derechos.

**garantías constitucionales.** Son los mecanismos que ofrece la Constitución para el cumplimiento, protección contra amenazas y reparación de los derechos que ella consagra.

**inconstitucional.** Característica de los actos, leyes, decretos o resoluciones contrarios con las normas establecidas en la Constitución.

**incumplimiento.** Es la omisión o desacato de un mandato establecido en la Constitución y la ley.

**interpretación constitucional.** Es el proceso que determina el alcance y sentido de una norma constitucional con el fin de aplicarla.

**interpretación jurídica.** Mecanismo de análisis y atribución de sentido a una norma jurídica que, por ejemplo, lo realiza un juez.

**juez.** Funcionario o autoridad del Estado encargado de garantizar los derechos ciudadanos. Dicta sentencias que todos estamos obligados a cumplir. Puede actuar solo o en un tribunal con otros jueces.

**jurisprudencia vinculante.** Competencia de la Corte Constitucional basada en la selección de sentencias de garantías y en los procesos constitucionales. Tiene carácter obligatorio y su finalidad es guiar la interpretación de los jueces constitucionales.

**ley ordinaria.** Es una norma jerárquicamente inferior a la Constitución y a las leyes orgánicas.

**ley orgánica.** Es una norma superior a la ley ordinaria que ha sido establecida constitucionalmente para regular materias específicas.

**ley.** Es una norma de Derecho —emanada principalmente por el poder legislativo— que manda, prohíbe o permite en concordancia con la Constitución.

**medidas cautelares.** Resoluciones dictadas mediante providencias judiciales, con el fin de evitar o finalizar la violación o amenaza de violación de

los derechos reconocidos en la Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

**ordenamiento jurídico.** Conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la convivencia social de una comunidad.

**poder.** Es la potestad que tiene el Estado para cumplir con sus deberes; se lo ejerce mediante un sistema de gobierno. Esta potestad nace de la soberanía del pueblo.

**proceso.** Procedimiento, actuación por fases o trámites judiciales o administrativos.

**reglas.** Conjunto de preceptos que deben observar las personas para aplicar, dirigir o ejecutar una acción.

**supremacía constitucional.** Es el principio que reconoce a la Constitución como norma fundamental del Estado, ubicándola por encima de las demás normas del ordenamiento jurídico. Dota de validez formal y material a las normas infraconstitucionales.

**sala de admisión.** Es una de las salas de la Corte Constitucional cuya función es calificar, admitir, inadmitir, rechazar u ordenar que se complete o aclare las demandas o solicitudes de las acciones constitucionales.

**sala de selección.** Es una de las salas de la Corte Constitucional cuya función es receptor, clasificar

y seleccionar las sentencias sobre garantías jurisdiccionales y las resoluciones de medidas cautelares.

**sala de revisión.** Es una de las salas de la Corte Constitucional cuya función es elaborar proyectos de sentencias de carácter obligatorio, que guíen la interpretación de los jueces constitucionales.

**titular de derechos.** Es el sujeto (persona natural o jurídica, entidad) que ejerce los derechos que le son reconocidos.

**tratado internacional.** Acuerdo escrito entre dos o más Estados, o entre una nación y una organización internacional, mediante el cual los suscriptores se comprometen a cumplir con determinadas obligaciones.

**Tribunal.** Conjunto de jueces y ministros que imparten justicia mediante sentencias.

**vulneración de derechos.** Violación o desconocimiento de los derechos constitucionales.

## **Corte Constitucional para el Período de Transición**

Patricio Pazmiño Freire  
Presidente

Édgar Zárate Zárate  
Vicepresidente

Roberto Bhrunis Lemarie  
Juez

Patricio Herrera Betancourt  
Juez

Alfonso Luz Yunes  
Juez

Hernando Morales Vinueza  
Juez

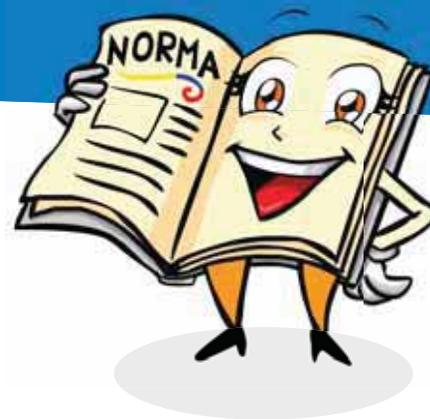
Nina Pacari Vega  
Jueza

Ruth Seni Pinoargote  
Jueza

Manuel Viteri Olvera  
Juez

Garantías constitucionales  
Quito, Ecuador, octubre de 2011  
ISBN: 978-9942-07-081-4  
Derechos de autor: 036968

Corte Constitucional  
Av. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez. 2º. piso  
Tels.: (593-2) 2565-177 / 25651-70  
Quito-Ecuador  
[www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)



¡Nos vemos en la  
próxima cartilla  
de divulgación...!



# Garantías

constitucionales

ISBN: 978-9942-07-081-4



9 789942 070814

[www.corteconstitucional.gob.ec](http://www.corteconstitucional.gob.ec)